

En Pamplona, a 11 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Aritz AYESA BLANCO, como Presidente de la **Mancomunidad de la Comarca de Pamplona**, actuando en nombre y representación de ésta.

De otra parte, D. Mikel GASTESI ZABALETA como Alcalde-presidente del **Ayuntamiento de Esteribar**, actuando en nombre y representación de éste.

EXPONEN

1.- Que la Asamblea General de la Mancomunidad adoptó, en la sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, el acuerdo de asunción de competencias de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de Eugi:

- 1.- Informar favorablemente la asunción de la competencia en materia de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas en Eugi.
- 2.- La prestación efectiva del servicio por la Mancomunidad y la contratación con los vecinos de las localidades citadas se efectuará una vez ejecutada la obra de abastecimiento en alta a la citada localidad.

2.- Que, una vez desarrolladas las obras de abastecimiento en alta y previamente a la contratación con los vecinos es necesaria la ejecución de diferentes actuaciones, en los términos del informe técnico:

Las obras ya han sido ejecutadas por el Departamento de Infraestructuras de Servicios de la Comarca de Pamplona SA y han consistido en:

+Bombeo y canalización de bombeo

Tubería de fundición de D150 a presión en una longitud de 2.800 m desde nueva caseta de bombeo ubicada junto a la ETAP-Urtasun.

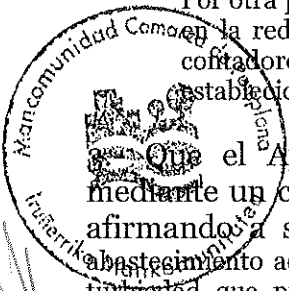
+Depósito

Se ha construido un nuevo depósito de 450 m³. Desde el mismo dos tuberías de D150 abastecen los dos núcleos de Eugi. Se ha dotado de los sistemas de automatización y telecontrol correspondientes.

La obra está ejecutada y dispuesta a su puesta en servicio. De forma previa se deberá proceder a la desinfección de canalizaciones y depósito.

Por otra parte, el Ayuntamiento está en proceso de implementación de las medidas requeridas en la red en baja, fundamentalmente de abastecimiento (red de distribución-colocación de contadores en suelo público para todas las acometidas), para cumplir con las condiciones establecidas por la MCP.

El Ayuntamiento de Esteribar ha solicitado el abastecimiento en alta mediante un contador general en tanto se desarrollan las actuaciones mencionadas, afirmando a su vez el informe técnico que concurren "deficiencias en la calidad del abastecimiento actual de Eugi, agudizadas en situaciones de lluvias intensas por el incremento de la turbiedad que provoca una menor efectividad del tratamiento con cloro instalado en los viejos depósitos" y que, en todo caso, "por parte de estos servicios técnicos no habría ningún inconveniente para dar servicio a Eugi desde el nuevo depósito considerando una Entidad no mancomunada ya que está pendiente de cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo de la Asamblea de la MCP".



Handwritten signature and a circular stamp of the Ayuntamiento de Esteribar, with the text 'AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR' and '11 MAR 2019' visible.

4.- El informe jurídico emitido al respecto considera aplicable la habilitación conferida por la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua en su art. 11:

1. Como norma general, no se prestarán los servicios de abastecimiento y/o saneamiento de agua en **ámbitos territoriales de Entidades Locales no integradas en la Mancomunidad** para la gestión del Ciclo Integral del Agua.

2. No obstante, **con carácter excepcional y atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, SCPSA podrá conceder los servicios de abastecimiento y/o saneamiento de agua fuera del ámbito mencionado**, siempre que ello no suponga desatención o menoscabo a los servicios mancomunados y sin responsabilidad alguna sobre la calidad del agua suministrada.

3. Estas actuaciones deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea de la Mancomunidad y contar con los acuerdos y autorizaciones que legalmente procedan.

4. El régimen de prestación de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento se regulará con carácter especial, en cada caso, mediante convenio entre la Mancomunidad y la Entidad Local receptora de los servicios

5.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Ayuntamiento de Esteribar han manifestado, a través de sus respectivos órganos de gobierno, su voluntad de formalizar un convenio en el que se la prestación transitoria del servicio a Eugi

Por ello, convienen la formalización del convenio cuyo texto dispositivo está integrado por las siguientes

CLÁUSULAS

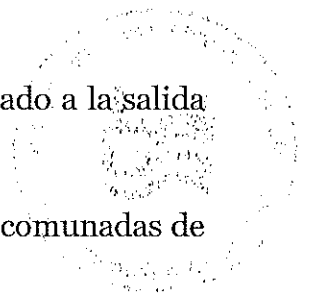
1.- La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su ente instrumental "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A." prestará el servicio de abastecimiento de agua en el ámbito de Eugi en las condiciones siguientes:

- Medición del caudal suministrado desde caudalímetro homologado a la salida del depósito.

- Aplicación de la tarifa para 2019 para Entidades Locales no mancomunadas de 0,3375 euros/m³, que el Ayuntamiento se obliga a abonar.

2.- El día de inicio de la prestación se establecerá en el correspondiente contrato de abastecimiento que deberá formalizarse entre el Ayuntamiento y SCPSA.

3.- La prestación se desarrollará durante el periodo necesario para realizar todas las



actuaciones que se recogen en el informe técnico.

4.- Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes designan como representante de las mismas, a las siguientes personas:

- Don Alfonso Amorena Udabe, Director de Infraestructuras y Planificación de SCPSA, encomendado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- Don Mikel Gastesi Zabaleta, Alcalde del Ayuntamiento de Esteribar.

5.- En el caso de que se dieran incumplimientos por parte de alguna de las partes, se procederá a la extinción del convenio, sin que puedan exigirse responsabilidades por daños y perjuicios.

En prueba de conformidad y por duplicado ejemplar, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA MANCOMUNIDAD



POR EL AYUNTAMIENTO

